



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 03 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 045-2022-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 159-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, refiere que "Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 990,000 000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 700,000 000.00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) (...);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, con relación al Procedimiento para la aprobación institucional, sostiene que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, precisa que "Los recursos de Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1° de este decreto, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/. 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2023; el mismo que fuera promulgado, con Resolución de Alcaldía N° 086-2022-ALC/MDPP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2023-EF/50, publicado con fecha 05 de abril de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2023-EF/50.01, publicado con fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, publicado con fecha 28 de abril de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700, 000 000.00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales; entre los cuales, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el monto de S/. 25'906,448.00 (Veinticinco Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), según detalle del Anexo I "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022 el importe de S/ 5'482,944.00 y por el concepto del Bono Adicional del periodo 2022 el importe de S/ 20'423,504.00 del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal";

Que, mediante Informe N° 045-2022-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la propuesta de modificación presupuestal en el nivel institucional, a fin de incorporar al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, la transferencia de partida autorizado por Decreto Supremo N° 082-2023-EF; indicando que dicha modificación, corresponde al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de bono adicional del período 2022, correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, mediante el Informe N° 159-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que conforme a la información y propuesta brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que a mérito de la publicación del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, por el cual se autoriza la transferencia de partidas correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a diversos Gobiernos Locales, entre los cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y teniendo en cuenta el plazo fijado en el Decreto Supremo antes mencionado, se requiere la desagregación de los recursos presupuestarios, por el monto total de S/. 25'906,448.00 (Veinticinco Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) en favor de la Corporación Municipal; por lo que considera viable aprobar la modificación presupuestal en el nivel institucional por transferencia de partidas, a través del recurso autorizado mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, ascendente al monto total de S/. 25'906,448.00 (Veinticinco Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°082-2023-EF, según Anexo N°1 que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, **por el monto asignado de S/ 25'906,448.00 (Veinticinco Millones Novecientos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)**, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

**INGRESOS:**

|                     |   |   |
|---------------------|---|---|
| Fuente              | : | 5 Recursos Determinados   |
| Rubro               | : | 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones                      |
| Partida de Ingresos | : | 1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. |

**GASTOS:**

|                 |   |  |
|-----------------|---|--|
| Sección Segunda | : | Instancias Descentralizadas  |
| Pliego          | : | Municipalidad Distrital Puente Piedra                                |
| Fuente          | : | 5 Recursos Determinados  |
| Rubro           | : | 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios : S/. 15'161,677.00

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de activos no financieros : S/. 10'744,771.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 25'906,448.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita copia de la presente Resolución al Congreso General de la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE